



REBAZA,
ALCÁZAR
& DE LAS
CASAS

ALERTA AMBIENTAL



ANA simplifica el proceso de otorgamiento de derechos de uso de agua para fomentar la inversión en la gestión de recursos hídricos



El 04 de septiembre de 2024 se publicó en el Diario Oficial “El Peruano” la Resolución Jefatural No. 0357-2024-ANA, que introduce modificaciones al Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural No. 007-2015-ANA (el “Reglamento”).

Esta norma emitida por la Autoridad Nacional del Agua (ANA) es aplicable a todas las entidades y empresas que requieran derechos de uso de agua o autorización para ejecutar obras en fuentes naturales de agua. La Resolución tiene como objetivo promover la inversión pública y privada en la gestión de recursos hídricos, simplificando y mejorando los procedimientos administrativos asociados.

Puntos clave de la modificación al Reglamento

La Resolución Jefatural No. 0357-2024-ANA modificó los artículos 11 (literal b.2), 32, 35, 36, 37 y 40, y agregó los numerales 16.3 al Artículo 16 y 23.7, 23.8 y 23.9 al Artículo 23. Asimismo, eliminó el literal b) del Artículo 41.

Dentro de estas modificaciones resaltan los siguientes puntos:

1. Clasificación Ambiental:

La clasificación ambiental solo será requerida para proyectos incluidos en el Listado de inclusión de proyectos sujetos al Sistema de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA). Si se cuenta con la clasificación anticipada, se deberá indicar la norma aplicable o presentar la resolución que aprueba la Evaluación Ambiental Preliminar (EVAP).

2. Permiso para Usar Aguas Residuales:

Los titulares pueden utilizar aguas residuales para fines productivos, incluyendo procesos de producción y actividades previas, sin necesidad de un instrumento de gestión ambiental previo.

3. Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales:

Se autoriza la instalación de estructuras y la realización de obras temporales o permanentes en fuentes naturales de agua (cauces, riberas o fajas marginales), para fines distintos al aprovechamiento.

4. Publicaciones Alternativas:

Se permite al administrado optar por una publicación única en el Diario Oficial El Peruano y en el Diario local, sin necesidad de cumplir con la publicación en el portal institucional y en locales institucionales.

5. Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico:

El plazo de vigencia para la ejecución de obras se contabiliza desde la fecha de inicio de ejecución de las obras, la cual debe ser comunicada a la Administración Local de Agua (ALA) dentro de un plazo máximo de cinco (05) días posteriores a su inicio.

Adecuación de Procedimientos en Trámite

Adicionalmente, la norma establece que los procedimientos en curso se podrán ajustar a las nuevas disposiciones sin retrotraer etapas ni suspender plazos.

Link a la norma completa:

<https://www.gob.pe/institucion/ana/normas-legales/5960649-0357-2024-ana>



NUESTRO EQUIPO



LUIS MIGUEL ELÍAS

SOCIO

luismiguel.elias@rebaza-alcazar.com



DAVID BARACCO

ASOCIADO SENIOR

david.baracco@rebaza-alcazar.com



MAITE COLMENTER

COUNSEL

maite.colmener@rebaza-alcazar.com



FIGRELLA WISMANN

ASOCIADA SENIOR

fiorella.wismann@rebaza-alcazar.com

LIMA

Av. Víctor Andrés Belaúnde 147,
Vía Principal 133, Piso 3
Edificio Real Dos, San Isidro
Teléfono (511) 442-5100

SANTIAGO DE CHILE

Av. Apoquindo 3650, Piso 12
Las Condes
Teléfono (562) 2244-68432

MADRID

Calle Velázquez 34, Piso 7
Salamanca, 28001, Madrid
Teléfono (34) 910623682